



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1468/09 -

VISTO

El Expediente N° 091/05, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Cecilia Vanesa Navarrete y Francisco Oscar Mendoza

La ordenanza 1245/07

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Andacollo y Instituto Provincial vivienda y Urbanismo

EL Actas con fecha 27 de julio de 2009,

La nota de los señores Cecilia Vanesa Navarrete y Francisco Oscar Mendoza con fecha 18 de noviembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación de ls adjudicatarios del lote otorgado en venta mediante ordenanza N° 1245/07

Que además la señora Cecilia Vanesa Navarrete y el señor Mendoza renuncian al lote adjudicado, mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2009; a los fines de ser incluidos en el plan de construcción 20 viviendas (ETAPA I)

Que motiva tal requerimiento la preadjudicación de los mencionados en el mentado plan para esta localidad, mediante convenio firmado entre la Municipalidad de Andacollo y el IPVU, el 26 de octubre de 2009;

Que dicho plan habitacional se realizara mediante conformación de un fideicomiso mediante el cual el IPVU otorga a los beneficiarios un crédito individual

Que a los fines de la concreción de las obras resulta necesario sectorizar un lote donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme a las exigencias operativas del plan,

Que por tal motivo es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante ordenanza 1245/07, con carácter excepcional, a los fines de preceder a la reubicación de la mencionada persona en el Barrio Alta Barda donde se encuentran lotes disponibles de acuerdo a las exigencias operativas del plan;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGUESE la ordenanza N° 1245/07 que adjudicaba el lote 15 de la manzana 61 Matricula catastral N° 01-20-52-2813, ubicada en el Barrio Cañada de la Cabra a la Señora **CECILIA VANESA NAVARRETE DNI N° 29.881.805** y Señor **FRANCISCO OSCAR MENDOZA, DNI N° 28.557.845** en virtud de las fundamentaciones expresadas

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, adjudicar en venta a los señores a la Señora **CECILIA VANESA NAVARRETE DNI N° 29.881.805** y al Señor **FRANCISCO OSCAR MENDOZA, DNI N° 28.557.845**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08

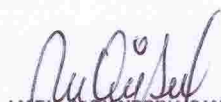
ARTÍCULO 3°: El inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda en la zona II, identificado como lote 02 de la manzana 107, Matricula catastral 01-20-051-7512, con una superficie de 303,85 metros cuadrados, según consta plano de mensura expte N° 3796-5582/07, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial del lote que se otorga por la presente, debiendo los adjudicatarios abonar la diferencia de valor total.

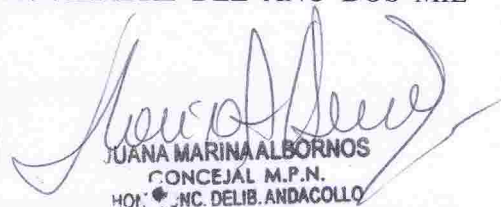
ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 6° Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese. Cumplido, ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VIENTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 645


MARIA ALEJANDRA SANDOVAL
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




JUANA MARINA ALBORNOS
CONCEJAL M.P.N.
HON. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1468/09 -
ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: MINAS

PUEBLO DE: ANDACOLLO

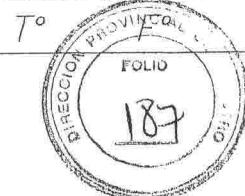
OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE ESPACIO VERDE
DESAFECTADO POR ORDENANZA N°1216/07.

PROPIEDAD DE:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PLANO "PROTOCOLIZADO" EN
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección Procl. de Catastro e Inf. Territorial

13 SEP 2007

DPTO. MESA GRAL. DE ENT. Y SALIDAS

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-0024

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

Técnicos:

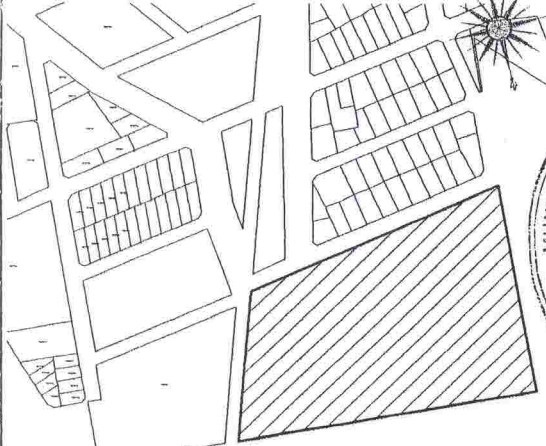
Expte. E 2756-5568/01

Legales:

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

No consta inscripto

CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA



PROPIETARIO



SANDOVAL, VICTOR E.
INTENDENTE ANDACOLLO
D.N.I. 14.336.800

Domicilio: Jaime de Nevares y Nahueve

OBSERVACIONES



NEUQUEN

ENERO 2007

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.

Agrim. Monica L. Peña
MAT. PROF. AGRIM 169 (LEY 708)
DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto Dávila
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPT. 3796-5582/07



Andacollo, 26 de noviembre de 2009

- **ORDENANZA N° 1468/09 -**
ANEXO

SEGUN MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
A 1:1000



Resto Lote Oficial 24
Fraccion B Seccion XXXIII

ALLE OCHAVAS
ra de Escala

Lote 01

Lote 01 Mza.101; Lote 06 Mza.102
y Lote 08 Mza.103

Lote 07 Mza.102 y

BALANCE DE SUPERFICIES LOTE ESPACIO VERDE

SUPERFICIE S/EXPTE. E-2756-5568/01					41616.96m2	Diferencia		+1.14m2	
SUPERFICIE S/MENSURA					41618.10m2				
MZA	LOTE	SUPERFICIES m²			OBSERVACIONES	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
		TERRENO	CUBIERTA	SEMICUBIERTA		DPTO	CIRC	SECC	PARCELA
100	01	419.84	----	----		01	20	51	8312
	02	391.99	----	----		01	20	51	8212
	03	406.27	----	----		01	20	51	8012
	04	374.25	----	----		01	20	51	7912
	ochava	30.04	----	----	A CEDER	--	--	--	--
101	01	2850.96	----	----		01	20	51	8318
	ochava	23.27	----	----	A CEDER	--	--	--	--
102	01	457.55	----	----		01	20	51	8825
	02	300.00	----	----		01	20	51	8725
	03	300.00	----	----		01	20	51	8625
	04	300.00	----	----		01	20	51	8425
	05	300.00	----	----		01	20	51	8325
	06	292.00	----	----		01	20	51	8226
	07	292.00	----	----		01	20	51	8223
	08	300.00	----	----		01	20	51	8323
	09	300.00	----	----		01	20	51	8423
	10	300.00	----	----		01	20	51	8523
	11	300.00	----	----		01	20	51	8622
	12	307.31	----	----		01	20	51	8722
	ochava	16.00	----	----	A CEDER	--	--	--	--
103	01	306.78	----	----		01	20	51	9130
	02	300.00	----	----		01	20	51	9030
	03	300.00	----	----		01	20	51	8931
	04	300.00	----	----		01	20	51	8831
	05	300.00	----	----		01	20	51	8731
	06	300.00	----	----		01	20	51	8531
	07	300.00	----	----		01	20	51	8432
	08	292.00	----	----		01	20	51	8332
	09	292.00	----	----		01	20	51	8329
	10	300.00	----	----		01	20	51	8429
	11	300.00	----	----		01	20	51	8529
	12	300.00	----	----		01	20	51	8629
	13	300.00	----	----		01	20	51	8728
	14	300.00	----	----		01	20	51	8828
	15	386.07	----	----		01	20	51	9028
	ochava	23.77	----	----	A CEDER	--	--	--	--
104	01	292.00	----	----		01	20	51	8132
	02	367.25	----	----		01	20	51	7932
	03	414.99	----	----		01	20	51	7830
	04	300.00	----	----		01	20	51	7930
	05	292.00	----	----		01	20	51	8030
	ochava	29.97	----	----	A CEDER	--	--	--	--
105	01	292.00	----	----		01	20	51	8026
	02	300.00	----	----		01	20	51	7826
	03	300.00	----	----		01	20	51	7727
	04	300.00	----	----		01	20	51	7627
	05	329.65	----	----		01	20	51	7527
	06	377.39	----	----		01	20	51	7325
	07	300.00	----	----		01	20	51	7425
	08	300.00	----	----		01	20	51	7624
	09	300.00	----	----		01	20	51	7724
	10	300.00	----	----		01	20	51	7824
	11	292.00	----	----		01	20	51	7924
	ochava	27.59	----	----	A CEDER	--	--	--	--
106	01	352.53	----	----		01	20	51	7821
	02	348.00	----	----		01	20	51	7620
	03	348.00	----	----		01	20	51	7521
	04	348.00	----	----		01	20	51	7421
	05	348.00	----	----		01	20	51	7321
	06	348.28	----	----		01	20	51	7221
	07	428.81	----	----		01	20	51	7118
	08	409.30	----	----		01	20	51	7218
	09	386.35	----	----		01	20	51	7318
	10	363.41	----	----		01	20	51	7518
	11	340.46	----	----		01	20	51	7617
	12	399.48	----	----		01	20	51	7717
	13	360.53	----	----		01	20	51	7819
	ochava	15.90	----	----	A CEDER	--	--	--	--
107	01	347.30	----	----		01	20	51	7712
	02	303.85	----	----		01	20	51	7512
	03	303.85	----	----		01	20	51	7313
	04	303.85	----	----		01	20	51	7213
	05	297.68	----	----		01	20	51	7013
	06	472.50	----	----		01	20	51	7011
	07	365.72	----	----		01	20	51	7211
	08	340.97	----	----		01	20	51	7311
	09	316.22	----	----		01	20	51	7511
	10	278.94	----	----		01	20	51	7611
	ochava	15.64	----	----	A CEDER	--	--	--	--
E		949.56	----	----		01	20	51	7434
CALLE		14547.40	----	----	A CEDER	--	--	--	--
TOTAL		41618.10	----	----					

